

Versión:1

Fecha de vigencia: 17 de enero de 2024

Pereira, 05/11/2025

Doctor (a)

SANDRA YANET CAMPOS ESCOBAR

Directora Cobertura

SECRETARIA DE EDUCACION

Ciudad

**ASUNTO: REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATO DE TRATO
SUCESIVO No.94 DE ENERO 17 DEI 2025- DECRETO 1851 DEL 2015-**

Comedidamente me permito comunicarle que le ha sido asignada la supervisión del contrato de trato Sucesivo No.94 de Enero 17 del 2025

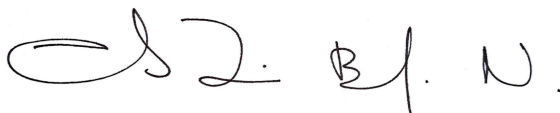
NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE OPERADOR	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TIEMPO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO/FECHA FINAL
94 de Enero 17 del 2025	Unión temporal Alianza Educativa UTP-SUEJE	ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ÁNGEL JARAMILLO HAJ-, JAIME SALAZAR ROBLEDO - JSR- Y DIEGO MAYA SALAZAR DMS- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, REALIZANDO LA RESPECTIVA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN,	CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$105.969.453.420)	Hugo Ángel Jaramillo - HAJ- el plazo de 4 años, iniciando el 2025 y terminando el 2028 y para las instituciones educativas: Jaime Salazar Robledo -JSR- y Diego Maya Salazar -DMS-. El plazo de 12 años, iniciando el 2025 y terminando el 2036	INICIO 17-01-2025 FINAL 31-12-2036
		DIRECCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA			

En cumplimiento de esta función, el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desprendan en los términos del Decreto 0587 del 07 de abril 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira, la ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen o complementen.

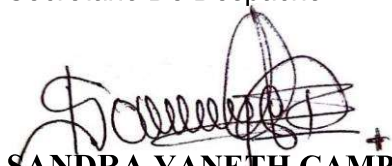
El supervisor tiene a su cargo la responsabilidad de verificar para efectos **de la suscripción del acta de inicio** el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ello, tales como: 1) La verificación de afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, el contratista deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo cuando esto aplique. 2) Certificado de capacitación de inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. 3) De igual manera la verificación del pago de la seguridad social durante la ejecución del contrato en los plazos que para ello ha establecido el decreto 1990 de 2016 y en el porcentaje establecido en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007. 4) Certificado de Capacitación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Atentamente,



CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario De Despacho



SANDRA YANETH CAMPOS ESCOBAR
Supervisor - C.C. No. 30.351.832

El presente documento se notifica personalmente a **SANDRA YANETH CAMPOS ESCOBAR, supervisor(a) y/o Interventor(a)** quien en constancia firma a los cinco (05) días del mes de noviembre del 2025, como ACEPTACIÓN de la asignación que por este documento se le hace.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Elaboró: Redactor: Juan Esteban Dávila Idarraga / Contratista.